

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION PERMANENCIA

RECHAZA RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE MEDIDA DE RECHAZO DE  
PERMISO PERMANENCIA DEFINITIVA  
CON ABANDONO DEL PAÍS.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION  
22 OCT 2012  
TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Int.:R- 3335018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 76425

SANTIAGO, 25 JUL 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitado por el extranjero a  
Resolución;

VISTOS: Estos antecedentes; lo  
a que se refiere la presente

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por  
Resolución Exenta Nº 23462 de fecha 26 de Abril de 2010 del  
Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia  
Definitiva de Don Juan Guzman BEJARANO PERALTA  
RUN: 22.635.617-7, de nacionalidad PERUANA, y dispone el  
abandono del país en quince días; b) que, con fecha 23 de Abril  
de 2010, esta persona presentó solicitud de reconsideración en  
conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista  
ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya  
indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto  
en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3º,  
142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.  
Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución  
Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud, de Reconsideración presentada con  
fecha 23 de Julio de 2010 por el extranjero Don Juan Guzman  
BEJARANO PERALTA RUN: 22.635.617-7, manteniéndose vigente la  
medida adoptada por Resolución Exenta Nº 23462 de fecha 26 de  
Abril de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá hacer  
abandono del país en el plazo de quince días contados desde  
la notificación de la presente Resolución. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o  
absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a  
la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad  
Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e  
Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional,  
para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION  
RODRIGO UBILLA MANSOUR  
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE

MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/GBL/CMF  
[30009] 20/07/2012